



Asamblea General

Distr. general
21 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

53^{er} período de sesiones

Nueva York, 6 a 17 de julio de 2020

Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

Nota de la Secretaría

1. En su 50^o período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión pidió a la Secretaría que, en lugar de informes orales de la Secretaría a la Comisión sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, le presentara informes escritos que se publicaran antes del período de sesiones¹. En cumplimiento de esa petición, la Secretaría presenta esta nota, en que se resume el contenido de los párrafos de la parte dispositiva de las resoluciones 74/182, 74/183 y 74/184 de la Asamblea General, relativas al informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 52^o período de sesiones, a las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas, respectivamente. Todas esas resoluciones fueron aprobadas por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019 por recomendación de la Sexta Comisión (A/74/423).
2. En los párrafos 2 y 3 de la **resolución 74/182**, la Asamblea General encomió a la Comisión por los textos finalizados en su 52^o período de sesiones. En el párrafo 4 de la misma resolución, la Asamblea acogió con beneplácito la ceremonia de firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Convención de Singapur sobre la Mediación), e invitó a los Gobiernos y a las organizaciones regionales de integración económica a que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes en esa Convención.
3. Las disposiciones de la Asamblea General sobre el archivo de la transparencia y las contribuciones del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional y de la Comisión Europea, que permitieron que se mantuviera en funcionamiento ese archivo, siguieron siendo esencialmente las mismas que en la resolución del año anterior (párrs. 5 y 6).
4. En otros párrafos de esa resolución, la Asamblea General tomó nota de los progresos realizados por la CNUDMI en todos los ámbitos de su labor legislativa y no legislativa (incluidas las actividades de coordinación, cooperación y asistencia técnica, el sistema CLOUT, las compilaciones y el sitio web de la CNUDMI), así como los planes para la labor legislativa futura (párrs. 7 a 10, 13, 18 y 25 a 27).
5. Como es habitual, la Asamblea General reconoció e hizo suyas la función, las gestiones y las iniciativas de la Comisión encaminadas a mejorar la coordinación en el

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 480.



ámbito del derecho mercantil internacional (párr. 9), prestar cooperación y asistencia técnicas a los Estados en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional (párr. 10) y promover el estado de derecho y la aplicación de la agenda internacional para el desarrollo (párrs. 17 a 20). La Asamblea hizo un llamamiento a todos los interesados pertinentes para que apoyaran esos esfuerzos e iniciativas de la Comisión, entre otras cosas mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI y al Fondo Fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la CNUDMI para que acudan a los períodos de sesiones de la Comisión (párrs. 9, 10, 14 y 15).

6. La Asamblea General acogió con beneplácito las actividades realizadas por el Centro Regional para Asia y el Pacífico de la CNUDMI, expresó su aprecio a la República de Corea y China, cuyas contribuciones habían hecho posible que siguiera funcionando el Centro Regional, acogió con beneplácito las expresiones de interés de otros Estados en acoger centros regionales de la Comisión y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada de los avances en el establecimiento de centros regionales, en particular en lo que respectaba a su situación presupuestaria y de financiación (párr. 13).

7. La Asamblea General tomó nota de la propuesta de aumentar el número de miembros de la Comisión presentada por Israel y el Japón, y de que la Comisión había alentado a sus Estados miembros a que celebraran consultas entre sí y con otros Estados interesados sobre esa propuesta entre períodos de sesiones y había pedido a la Secretaría que facilitara esas consultas (párr. 16).

8. La Asamblea General recordó la importancia de la adhesión al reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, y formuló una solicitud al respecto a la Secretaría (párr. 11), y observó que la Comisión había acogido con beneplácito las mejoras en la organización de su 52º período de sesiones introducidas por la Secretaría y había confirmado su entendimiento de que los períodos de sesiones de dos semanas de duración serían suficientes por regla general y de que la duración de cada período de sesiones anual se determinaría caso por caso en función del volumen de trabajo previsto (párr. 12).

9. La Asamblea General recordó las solicitudes pertinentes a la Secretaría sobre la extensión de los documentos de la Comisión (párr. 21) y solicitó que se siguieran publicando las normas de la Comisión y levantando actas resumidas (párr. 22). También recordó su decisión relativa al régimen de rotación de sesiones entre Viena y Nueva York (párr. 23).

10. La Asamblea General destacó la importancia de promover los textos de la CNUDMI y, a tal fin, instó a los Estados a que los utilizaran (párr. 24).

11. En sus **resoluciones 74/183 y 74/184**, relativas a las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas, respectivamente, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión por la aprobación de los textos señalados en esas resoluciones, solicitó al Secretario General que transmitiera esos textos a los Gobiernos y otros órganos interesados, recomendó a los Estados que los utilizaran e invitó a los Estados que lo hubieran hecho a que informaran de ello a la Comisión.

12. En su resolución **74/184**, la Asamblea General recomendó también que todos los Estados utilizaran otros textos pertinentes de la CNUDMI relativos a la insolvencia de grupos de empresas (párr. 4) y siguieran considerando la posibilidad de aplicar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia (párr. 5). En la misma resolución, la Asamblea General solicitó a la Secretaría que velara por que hubiera una estrecha cooperación y coordinación con las organizaciones internacionales que se ocupaban de la reforma del régimen de la

insolvencia a fin de uniformar y alinear esa labor con todos los textos de la CNUDMI en la esfera del régimen de la insolvencia (párr. 6).

13. **La Comisión tal vez desee tomar nota de esas resoluciones.**
